

sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

## **Artículo 7.- Gastos subvencionables.**

En el caso de ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como las normas desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 65, punto 1 de dicho Reglamento.

1. Podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguiente capítulos:

- a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos, con las siguientes limitaciones (u otras que se deban aplicar como consecuencia de nuevas normas nacionales o comunitarias más restrictivas):
  - Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
  - No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación.
  - El importe subvencionable no podrá ser superior al valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, lo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

Los elementos de transportes señalados deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como vehículos de reparto, de carga y descarga y de transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras y camiones de distribución de mercancías), que deberán estar rotulados con el nombre comercial o marcas comerciales distribuidas, debiendo venir reflejada la bandera de la UE, el fondo correspondiente y la cuantía de la cofinanciación, según modelo aportado por el órgano gestor.

- e) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.
- f) Inmovilizaciones inmateriales.